

Nosotros, MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, conocida tributariamente por MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y un mil ciento ochenta y siete -ocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 28 EN 2014

A

mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y PAUL ANTONIO RAMIREZ GAVIDIA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] o [REDACTED]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONSULTOR"; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL CONSULTOR se obliga a prestar al MINSAL los servicios para la "CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN DE OBRA, SUPERVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN". (TÉCNICO EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa CD 05/2014, b) Las Adendas o Enmiendas a las Especificaciones Técnicas, c) La Oferta y sus documentos, c) El Oficio de Adjudicación No. 2014-8400-264 d) La Garantía, y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA:

Supervisión de la construcción de todas la Obras Civiles, incluyendo las especialidades de Topografía, Terracería, Cimentaciones, Estructuras de Concreto y Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Sanitarias, Acabados y Obras Exteriores ; del proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión, La Unión", manejo de los documentos técnicos y administrativos que sirvan para la correcta ejecución del proyecto , así como los tramites que conlleve el proceso de construcción, estimaciones de trabajo, avance de obra según el tiempo establecido en el cronograma de ejecución y liquidación del proyecto en Obras Civiles.

CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CONSULTORIA

El técnico asistirá técnicamente al proyecto de construcción y equipamiento del Hospital Nacional de la Unión trabajará en estrecha coordinación con las Unidades Técnicas y Administrativas involucradas en el proyecto para su buena ejecución.

Las actividades a realizar son las siguientes:

- Apoyo en la supervisión de Equipamiento biomédico relacionado a la verificación de las preinstalaciones.
- Responsable de exigir y hacer cumplir las condiciones necesarias para instalación de equipamiento de tecnología media.
- Seguimiento de contratos y entregas relacionadas al proyecto de equipamiento.
- Apoyo en los procesos de elaboración de diseño de preinstalaciones y especificaciones técnicas, elaboración de solicitudes de compra, adecuación de bases, seguimiento de contratos, para los procesos de compra de equipo relacionados al proyecto de construcción y equipamiento del Hospital Nacional de la Unión.
- En coordinación con el equipo multidisciplinario, revisar, aprobar y/o rechazar las preinstalaciones para el equipo a adquirir.

A

- Preparar informes y recopilación de datos específicos, según lo establezcan la Coordinación de la Supervisión y la Administración del Contrato.

PRODUCTOS ESPERADOS

Se presentaran informes mensuales uno por cada mes de acuerdo a formato proporcionado por la DDIS, con el Vo. Bo. de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria y de la unidad de proyectos. Los informes se presentaran en los formatos que se defina y estarán diseñados en cuanto a contenidos y forma según las instrucciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. Además el técnico cuando la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, lo requiera deberá presentar informes especiales o periódicos de los diferentes contratos que involucren equipamiento.

El técnico deberá entregar una (1) copia electrónica en CD debidamente rotulado y un (1) documento impreso de todos los productos esperados, siguiendo los formatos de portada suministrados por el contratante.

MESES	INFORMES A ENTREGAR EN CADA MES
1	Entrega del plan de trabajo 2014 Consolidado de necesidades y listado de equipamiento proyectado para el Hospital, bajo fondos PEIS y otros fondos de financiamiento Informe de avance de preinstalaciones para equipamiento médico de tecnología media y equipos de laboratorio adquirido para el proyecto. Informe de actividades que comprenden la supervisión en la recepción, instalación y capacitación del equipamiento médico de tecnología media y laboratorio clínico para el proyecto. Actualización de cuadro de seguimiento de avance físico en entregas y liquidación de contratos derivados del proyecto (mobiliario clínico, equipo médico básico y equipo de laboratorio)

MESES	INFORMES A ENTREGAR EN CADA MES
2	<p>Informe de avance de preinstalaciones para equipamiento médico básico y equipo de laboratorio adquirido para el proyecto.</p> <p>Informe de actividades que comprenden la supervisión en la recepción, instalación y capacitación del equipamiento médico de tecnología media y laboratorio clínico para el proyecto.</p> <p>Actualización de cuadro de seguimiento de avance físico en entregas y liquidación de contratos derivados del proyecto (mobiliario clínico, equipo médico básico y equipo de laboratorio)</p>
3	<p>Informe de avance de preinstalaciones para equipamiento médico básico y equipo de laboratorio adquirido para el proyecto.</p> <p>Informe de actividades que comprenden la supervisión en la recepción, instalación y capacitación del equipamiento médico de tecnología media y laboratorio clínico para el proyecto.</p> <p>Actualización de cuadro de seguimiento de avance físico en entregas y liquidación de contratos derivados del proyecto (mobiliario clínico, equipo médico básico y equipo de laboratorio)</p>
4	<p>Informe de avance de preinstalaciones para equipamiento médico básico y equipo de laboratorio adquirido para el proyecto.</p> <p>Informe de actividades que comprenden la supervisión en la recepción, instalación y capacitación del equipamiento médico de tecnología media y laboratorio clínico para el proyecto.</p> <p>Actualización de cuadro de seguimiento de avance físico en entregas y liquidación de contratos derivados del proyecto (mobiliario clínico, equipo médico básico y equipo de laboratorio)</p>
5	<p>Informe de avance de preinstalaciones para equipamiento médico básico y equipo de laboratorio adquirido para el proyecto.</p> <p>Informe de actividades que comprenden la supervisión en la recepción, instalación y capacitación del equipamiento médico de tecnología media y laboratorio clínico para el proyecto.</p> <p>Actualización de cuadro de seguimiento de avance físico en entregas y liquidación de contratos derivados del proyecto (mobiliario clínico, equipo médico básico y equipo de laboratorio)</p> <p>Informe de apoyo técnico en los procesos de adquisición y o evaluación de los procesos de compra</p>

27

MESES	INFORMES A ENTREGAR EN CADA MES
6	<p>Informe de avance de preinstalaciones para equipamiento médico básico y equipo de laboratorio adquirido para el proyecto.</p> <p>Informe de actividades que comprenden la supervisión en la recepción, instalación y capacitación del equipamiento médico de tecnología media y laboratorio clínico para el proyecto.</p> <p>Actualización de cuadro de seguimiento de avance físico en entregas y liquidación de contratos derivados del proyecto (mobiliario clínico, equipo médico básico y equipo de laboratorio)</p>
7	<p>Informe de avance de preinstalaciones para equipamiento médico básico y equipo de laboratorio adquirido para el proyecto.</p> <p>Informe de actividades que comprenden la supervisión en la recepción, instalación y capacitación del equipamiento médico de tecnología media y laboratorio clínico para el proyecto.</p> <p>Actualización de cuadro de seguimiento de avance físico en entregas y liquidación de contratos derivados del proyecto (mobiliario clínico, equipo médico básico y equipo de laboratorio)</p> <p>Informe de apoyo técnico en los procesos de adquisición y o evaluación de los procesos de compra</p> <p>Actualización de matriz de distribución de equipamiento adquirido bajo el proyecto y en activo fijo del hospital.</p>
8	<p>Informe final de preinstalaciones para equipamiento médico básico y equipo de laboratorio adquirido para el proyecto.</p> <p>Informe de actividades que comprenden la supervisión en la recepción, instalación y capacitación del equipamiento médico de tecnología media y laboratorio clínico para el proyecto.</p> <p>Actualización de cuadro de seguimiento de avance físico en entregas y liquidación de contratos derivados del proyecto (mobiliario clínico, equipo médico básico y equipo de laboratorio)</p> <p>Actualización de matriz de distribución de equipamiento adquirido bajo el proyecto y en activo fijo del hospital.</p>

MESES	INFORMES A ENTREGAR EN CADA MES
9	Informe de actividades que comprenden la supervisión en la recepción, instalación y capacitación del equipamiento médico de tecnología media y laboratorio clínico para el proyecto. Informe del estado y desempeño del equipamiento adquirido, inconvenientes presentados tras la instalación del equipo, y acciones correctivas realizadas para solucionar los problemas encontrados. Actualización de cuadro de seguimiento de avance físico en entregas y liquidación de contratos derivados del proyecto (mobiliario clínico, equipo médico básico y equipo de laboratorio) Actualización de matriz de distribución de equipamiento adquirido bajo el proyecto y en activo fijo del hospital.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

La contratación será a partir de la fecha de firma del Contrato al 30 de Septiembre de 2014.
Renovable de acuerdo a evaluación, necesidad del servicio y disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total estimado de la presente consultoría será **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$10,240.00)**, pagaderos de forma mensual en 9 meses, el primer pago que corresponderá al equivalente de 16 días por el valor de **SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$640.00)**, y los restantes 8 meses por un valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$9,600.00)**, contra entrega de los productos descritos que el Ministerio de Salud pagará al CONSULTOR por el servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo General código 401 mediante el Cifrado Presupuestario 0000-

3200-3-51-01-22-1-54599, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada). Los pagos serán mensuales posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de factura respectivo la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del MINSAL y Número del Proyecto incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de la Contratación Directa, cifrado presupuestario, la retención del 1% del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y 10% de Renta anexando el informe de actividades realizadas en el período, aprobado por el Coordinador del área y con Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Ingeniería y de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, adicionalmente la factura deberá ser firmada por el Administrador del Contrato, original y copia de la nota de aprobación de la garantía que estipule el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar el consultor copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efecto de control del contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, según Anexo No. 1 de este Contrato, los nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino

distinto al autorizado. (cuando aplique). K) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA

EL CONSULTOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los **TREINTA (30)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE MESES**, a partir de dicha fecha. Esta garantía consistirá ya sea en: Cheque Certificado, Certificados de Deposito, Pagares o Letra de Cambio.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando EL CONSULTOR incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL se reserva el derecho de rescindir y/o suspender el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Por falta de Cumplimiento del CONSULTOR de sus obligaciones contractuales b) por falta de fondos c) por finalización del plazo d) por renuncia, e) por mutuo acuerdo entre las dos partes, en estos dos últimos casos la contratista deberá de solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a EL CONSULTOR su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

7

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **EL CONSULTOR en:** 4ª Avenida Sur Casa #3-14 "A", Santa Tecla, La Libertad, Tel. 2564-9308 y 7928-0151. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA

SDM/kh



PAUL ANTONIO RAMIREZ GAVIDIA
EL CONSULTOR



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 60 . En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintitrés de enero de dos mil catorce.- **EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública esta secretaria de estado **ACUERDA:** Nombrar al Ingeniero **JUAN EDUARDO RODRIGUEZ MENJIVAR**, **COLABORADOR TÉCNICO UNIDAD DE PROYECTOS**, y Arquitecto **CARMEN ELENA CORTES**, diseñadora de la Unidad de Ingeniería, como administradores de los contratos derivados de la **CONTRATACION DIRECTA CD No. 05/2014**, que tiene por objeto **“CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN DE OBRA, SUPERVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN”**, con carácter adhonorem, a partir de la distribución del contrato a la contratista; quién deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.



Ministerio de Salud

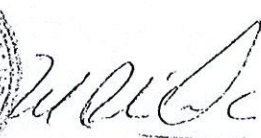


9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNION LIBERTAD




MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

sdm/kh